de Mag.do de mill setec.tos treinta, y dos, se junto el Con-
zejo, Justicia, y Regim.to della, a acuerdo los S.res Lic.do
D.n Juan de S.n Martin, Abog.do de los R.s Consejos, Gov.or
y Capitan a Guerra desta Villa q. S. Mag.d D.n Fran.co
Bruno; D.n Ger.mo Lopez Ortiz; D.n Fran.co Garcia Melg.z
D.n Luis de Reyna; D.n Alonso Carreño, y D.n Juan Pa-
blo Salazar, Reg.res desta dha Villa y asi juntos se
acordo lo sig.te

Vio despacho de D. Juan Jorge Sereno Comisario
de Guerra en que previene se necesitan para las
R.s Galeras diferentes porciones de madera; y
entendido por la Villa, y que la persona que con
el arrequerido expresa necesita ciento, y veinte
pinos en el Robercillo, y Vidriera; se acordo se les
cierre, y para ello se nombra por Comisario al D.n
Fran.co Garcia Melg.z y esto sea pagando primero al
Mayordomo otros tantos R.s

Vio memorial de D.n Pedro Xavier Abog.do de los R.s
Consejos, en que dice a sido Abog.do desta Villa por tpo
de cinco años, en el qual aunque a trabajado lo q.
es publico no se le a pagado; y que allandose con los
accidentes actuales que es notorio; pide que
por esta Villa se le haga otro Abog.do y entendida
se acordo nombrar y nombro por Abog.do desta Villa
al Lic.do D.n Juan Pablo Salazar; q.n lo acepto y en cada
mes no se le señalan de salario ocho ducados que
pagara el Mayordomo de propios. Y baxo esta regla
se liquide lo que se ha dado a dho D. Pedro Xavier
y de lo que se le reste de la forma libranza
con lo que se acavo este Ayuntam.to y lo firmaron

Lic.do D.n Juan Fran.co Bruno — Pedro Melgares Rovilar